

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Lleida para la realización de prácticas académicas externas. (2019060876)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Lleida para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, domiciliada en avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800, y en su nombre y representación, D. Luis Tobajas Belvís, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa (en adelante, CSPS).

Y de otra, Francisco García Pascual, vicerrector de Docencia de la Universidad de Lleida, por delegación del rector de esta universidad, que actúa en nombre y representación de esta institución, de acuerdo con el Decreto 77/2015, de 19 de mayo, de nombramiento del rector de la Universidad de Lleida (DOGC núm. 6876, de 21 de mayo de 2015), y de conformidad con el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Lleida (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003); con sede en Lleida, Plaça de Víctor Siurana, 1, CP 25003 y NIF Q7550001G, (en adelante UdL).

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto, y

MANIFIESTAN

- I. Que en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del espacio europeo de educación superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desplegada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha puesto un especial énfasis en que los estudiantes universitarios realicen prácticas académicas externas, y se ha previsto que los planes de estudios de grado contengan «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la cual se citan «las prácticas externas», y que «si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios» (artículos 12.2 y 12.6 del Real Decreto 1393/2007).
- II. Que las prácticas académicas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la UdL, cuyo objetivo es permitir a los estudian-



tes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, y favorecer la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

- III. Que la UdL ha establecido dos modalidades de prácticas académicas externas: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Las prácticas extracurriculares son las que los estudiantes desarrollan con carácter voluntario durante su período de formación y que, pese a tener los mismos fines que las curriculares, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su posterior mención en el suplemento europeo al título.
- IV. Que la realización de las prácticas académicas externas por los estudiantes de la UdL exige la formalización previa de un convenio entre la Universidad y la CSPS, en el marco del artículo 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y la normativa aprobada por la UdL.
- V. Que ambas partes, con la voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y práctica de los estudiantes de la UdL, y por este motivo, acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio con el objetivo que los estudiantes desarrollen de forma práctica los conocimientos que adquieren en la Universidad.

Y, en este sentido, las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, a fin de llevar a cabo conjuntamente la formación práctica externa de los estudiantes en el campo de cualquier enseñanza impartida por la UdL.

Esta colaboración se materializará mediante la firma de los correspondientes proyectos formativos acordados entre la Universidad y la CSPS, los cuales deberán ser firmados por el tutor académico o tutora académica que designe la Universidad, por el tutor o tutora que designe la CSPS y por el estudiante o la estudiante en prácticas.

***Segundo. Naturaleza jurídica de las prácticas.***

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no derivan, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido puede dar lugar a la substitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Tercero. Obligaciones de la CSPS.

La CSPS se compromete a facilitar la realización de las prácticas en su corporación. A la vez, el personal de la CSPS deberá velar por garantizar una actitud formativa hacia el estudiante o la estudiante que esté en período de prácticas.

La CSPS deberá nombrar un tutor o tutora para la ejecución de cada proyecto formativo, que además de las funciones propias de tutoría, deberá, en especial, emitir un informe final de valoración del periodo de prácticas del estudiante. En cualquier caso, deberá ser una persona vinculada a la CSPS, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para ejercer una tutela efectiva. Este nombramiento no podrá recaer en quien desempeñe las funciones de tutor académico o tutora académica. Una vez finalizada la práctica, a solicitud del estudiante, la CSPS le entregará un informe que recoja la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

La CSPS no realizará ninguna aportación económica o en especie al estudiante ni asumirá compromisos de carácter económico, correspondiendo a la UdL, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social de prácticas y programas formativos no remunerados, de acuerdo con lo dispuesto en la DA 5.ª del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Cuarto. Obligaciones de la UdL.

La UdL, por medio del profesor o profesora responsable de las prácticas académicas externas de la titulación correspondiente, deberá nombrar un tutor académico o tutora académica para cada proyecto formativo, que se responsabilizará del seguimiento y la evaluación, de conformidad con las funciones previstas en la normativa interna de la Universidad. El profesor o profesora responsable de las prácticas académicas externas de la titulación es el representante de la Universidad en las relaciones con la CSPS.

Una vez finalizada la práctica prevista en el proyecto formativo, la Universidad, a solicitud del tutor o tutora de la CSPS, emitirá un certificado acreditativo de la labor realizada.

De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los procedimientos para acceder a las prácticas académicas externas se inician ante la UdL, mediante la



solicitud de los estudiantes formalizada cada curso académico en la matrícula. Por lo tanto, la UdL es la única obligada de comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales; la única responsable de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de este deber, y garantiza que todos los estudiantes en prácticas en el marco de este convenio cumplen con los requisitos previstos en la mencionada legislación.

Quinto. Régimen de permisos de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes en prácticas tienen derecho siempre a todos los permisos necesarios para cumplir su actividad académica, formativa y de representación y participación en la Universidad. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho siempre, además, a todos los permisos necesarios para conciliar la ejecución del proyecto formativo con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

En cualquier otro supuesto, corresponde a la discrecionalidad del tutor o tutora de la CSPS la concesión de un permiso al estudiante o la estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la CSPS, previa valoración de la posible incidencia en la óptima ejecución del proyecto formativo.

Para disfrutar de cualquier permiso, el estudiante o la estudiante en prácticas deberá avisar con antelación al tutor o tutora de la CSPS, en su caso, de acuerdo con sus normas de organización y funcionamiento.

Sexto. Obligaciones del estudiante o la estudiante.

En la ejecución del proyecto formativo, el estudiante o la estudiante deberá atender al cumplimiento de los deberes indicados en la normativa de la Universidad. Entre otros, cabe destacar los siguientes:

- Conocer el proyecto formativo de las prácticas y cumplirlo siguiendo las indicaciones del tutor o tutora de la CSPS, bajo la supervisión del tutor o tutora de la Universidad.
- Incorporarse a la CSPS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Guardar confidencialidad en relación a la información interna de la CSPS, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante la estancia y una vez finalizada la misma.
- Mostrar en todo momento una actitud respetuosa con la política de la CSPS, y salvaguardar el buen nombre de la Universidad.

***Séptimo. Seguro y responsabilidad civil del estudiante o la estudiante.***

El estudiante o la estudiante en prácticas está cubierto por el seguro escolar o de accidentes para universitarios que la Universidad suscribe y a la cual se adhiere de manera automática cuando se matricula en ella.

Al mismo tiempo, la Universidad se compromete a contratar una póliza de accidentes y de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se produzcan como consecuencia de la realización de las prácticas.

Octavo. Protección de los datos del estudiante y propiedad intelectual e industrial.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.

El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a cabo, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Noveno. Resolución de conflictos.

Ambas partes se comprometen a resolver los conflictos que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio mediante la constitución de una comisión mixta y paritaria, cuya composición se deberá fijar de común acuerdo entre las partes firmantes. Si no hay acuerdo en esta comisión, las partes se comprometen a resolver estos conflictos mediante la institución del arbitraje, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los posibles conflictos surgidos a raíz de la ejecución de los diferentes proyectos formativos se deberán resolver mediante el acuerdo entre el responsable de las prácticas académicas externas de la titulación y el tutor o tutora de la CSPS.

Décimo. Duración del convenio.

La vigencia de este convenio es de cuatro años. Si ninguna de las partes no manifiesta por escrito su intención de resolverlo mediante comunicación enviada, como mínimo, tres meses antes de expirar, las partes podrán acordar su prórroga para cuatro años más.

En cualquier caso, la extinción del convenio no afectará a la ejecución de los proyectos formativos firmados.

***Undécimo. Rescisión del convenio y de los proyectos formativos.***

Son causas de rescisión del convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la CSPS y la Universidad se comprometen a garantizar que el estudiante o la estudiante que esté llevando a cabo el proyecto formativo en el momento de la rescisión pueda finalizar las prácticas.

Será causa de rescisión anticipada de la ejecución del proyecto formativo, además de las anteriores, la renuncia del estudiante o la estudiante. En este caso, la Universidad podrá ofrecer la plaza a otro estudiante.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio.

Lleida, 30 de enero de 2019.

El DG de Planificación, Formación y Calidad
Sanitaria y Sociosanitaria,
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales),

FDO.: D. LUIS TOBAJAS BELVÍS

El Rector de la Universidad de Lleida,
(Por delegación, Resolución de 18-11-2015,
DOGC núm. 7006, de 26-11-2015),
El Vicerrector de Docencia
de la Universidad de Lleida

FDO.: D. FRANCISCO GARCÍA PASCUAL

**ANEXO**

PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSITAT DE LLEIDA EN LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS.

1.1 Número del proyecto formativo:

1.2 Fecha del proyecto formativo:

1.3 Número del convenio al cual se anexa este proyecto formativo:

1.4 Fecha del convenio de prácticas al cual se anexa este proyecto formativo:

2. DATOS DE LA UNIVERSIDAD.

2.1 Centro donde está matriculado el estudiante:

2.2 Profesor/a responsable de la asignatura (en el caso de práctica curricular):

2.3 Tutor/a:

2.4 Teléfono del tutor/a:

2.5 Correo electrónico del tutor/a:

3. DATOS DE LA CSPS.

3.1 Centro donde se realizarán las prácticas:

3.2 Tutor/a (responsable de emitir el informe final de valoración de la práctica):

3.3 Teléfono del tutor/a:

3.4 Correo electrónico del tutor/a:



4. DATOS DEL ESTUDIANTE.

4.1 Nombre y apellidos:

4.2 DNI, NIE o pasaporte:

4.3 Teléfono:

4.4 Correo electrónico:

5. DATOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS.

5.1 Tipo de estudio:

5.2 Estudio en el cual se ha matriculado el estudiante:

5.3 Tipo de prácticas:

6. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO.

6.1 Número total de horas de prácticas:

6.2 Número de horas por día:

6.3 Jornada:

6.4 Periodo:

6.5 Dirección del lugar donde se realizarán las prácticas:

6.6 Departamento o área donde el estudiante hará las prácticas:

6.7 Descripción de las tareas que deberá desarrollar el estudiante durante las prácticas:

—

—

—



7. AYUDA Y CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS.

— NO.

8. OBSERVACIONES.

Este proyecto formativo está verificado y firmado por los responsables de las prácticas de los estudiantes de cada parte signataria del convenio. Los responsables de las prácticas, además de los contenidos de este proyecto formativo, pueden añadir otros tras mutuo acuerdo. Si se incluyen otros contenidos, se deberán adjuntar a este proyecto formativo en una hoja aparte.

Los firmantes de este proyecto formativo individual se adhieren a todos los acuerdos suscritos entre la CSPS y la UdL en el correspondiente convenio suscrito por ambas partes y referenciado en el apartado 1.3.

En página adjunta se recoge un extracto de las obligaciones y deberes de cada una de las partes firmantes durante el desarrollo del proyecto formativo.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE.

Los datos de carácter personal que aparecen en este documento son cedidos a la CSPS para las comunicaciones pertinentes entre las partes implicadas. Su tratamiento tiene que respetar lo establecido en el acuerdo octavo del convenio entre la CSPS y la UdL en cuanto a medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Con la finalidad de proteger toda la información que durante la ejecución de este proyecto formativo se pueda revelar por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, conocido actualmente o que posibilite la tecnología en el futuro, todas las partes se comprometen a no revelar, utilizar fuera del ámbito de la práctica, ni



publicar ninguna información de carácter confidencial. En concreto, y solo a modo de ejemplo, se trata de información relativa a la información técnica, a los métodos e ideas de trabajo, productos, dibujos, diseño de procesos, modelos de marcas, derechos de copyright, protocolos, contratos, servicios, métodos de formación, planes de negocio, costes y otros programas. La CSPS, si lo considera necesario, puede requerir la formalización de un acuerdo de confidencialidad complementario, específico para este proyecto formativo.

Acuerdo específico de confidencialidad anexo: sí / no

La UdL	El estudiante en prácticas	La CSPS
(Nombre de la persona, cargo y firma)	(Nombre y firma)	(Nombre y firma)



OBLIGACIONES Y DEBERES DE LAS PARTE
IMPLICADAS EN EL PROYECTO FORMATIVO DE
PRÁCTICAS EXTERNAS

(extracto)

TUTOR O TUTORA DE LA CSPS:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la CSPS y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico o tutora académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo las modificaciones del Proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final de valoración de la práctica según el formato establecido por la UdL.
- f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- g) Emitir, si el estudiante lo solicita, un informe acreditativo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- h) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que, como consecuencia de su actividad como tutor o tutora, conozca sobre el estudiante.

TUTOR O TUTORA DE LA UdL:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor o tutora de la CSPS.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.



- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con los procedimientos que establezca la UdL.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de la UdL y/o Centro de las posibles incidencias surgidas.

ESTUDIANTE:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UdL.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la CSPS bajo la supervisión del tutor académico o tutora académica de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes que la normativa especifique y la memoria final requerida.
- d) Incorporarse a la CSPS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la CSPS conforme a las líneas que se establezcan.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la CSPS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la CSPS, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios suscritos por la Universidad y la CSPS.

• • •

